

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

En el marco de la legislación vigente, la Agencia de Gobierno Electrónico Tecnologías de Información y Comunicación y la Defensoría del Pueblo, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA (DE LAS PARTES).**- Se constituyen como **PARTES** del presente Convenio Marco de Cooperación:

La **AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** con domicilio en la Calle Pedro Salazar esquina Calle Andrés Muñoz N° 631 de la zona de Sopocachi, edificio FNDR, 3ro, 4to y 5to pisos, de la ciudad de La Paz, legalmente representada por el Ing. Vladimir Terán Gutiérrez, con Cédula de Identidad N° 3327015 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Director General Ejecutivo mediante Resolución Suprema N° 27234 de fecha 17 de Noviembre de 2020, denominada en adelante "**AGETIC**".

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, con domicilio ubicado en la Calle Colombia N° 440 entre Héroes del Acre y Gral, Gonzales, en su condición de Defensor del Pueblo el **Dr. FRANCISCO CALLISAYA ARO**, designado mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022 de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en la calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad, que para efectos del presente Convenio se denominará "**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**".

**SEGUNDA. (MARCO LEGAL).**- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se sustenta en el siguiente marco legal:

Los Parágrafos I y II del Artículo 103 del Texto Constitucional Estado, establece que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general; el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

La Constitución Política del Estado en el Parágrafo I del Artículo 232, establece que la Administración Pública se rige, entre otros, por los principios de publicidad, transparencia, eficiencia, calidad, responsabilidad y resultados.

El Artículo 71 de la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación N° 164, de 8 de agosto de 2011, declara prioridad

nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

La Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Inter gubernativos, modificada por la Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, en el artículo 11 establece que "*Todos aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6, son convenios interinstitucionales*".

Decreto Supremo N° 2514, de 9 de septiembre del 2015, crea la **Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC** como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

El Decreto Supremo No 2514 de 9 de septiembre de 2015, en su artículo 7, establece que la **AGETIC** tiene como funciones: a) Elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público; b) Coordinar la implementación de las políticas, planes y estrategias de gobierno electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación para las entidades del sector público; o) Proponer políticas y desarrollar acciones orientadas a reducir la brecha digital, fortalecer los procesos de transparencia, acceso a la información pública, participación y control social y avanzar en la soberanía tecnológica del Estado Plurinacional de Bolivia.

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** conforme el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, es una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, responsable de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los derechos humanos, individuales o colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como encargado de velar por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

Ley N° 870 del Defensor del Pueblo de 13 de diciembre de 2016, en el numeral 14 del Artículo 14, tiene como función suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con Organismos Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

**TERCERA. (OBJETO).**- El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto promover las condiciones técnicas, operativas y otras necesarias para el desarrollo de proyectos de gobierno electrónico, tecnologías de la información y comunicación e inclusión digital con la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, en el marco de la transformación digital del Estado Plurinacional de Bolivia.

**CUARTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**- En el marco del objeto del presente convenio, las obligaciones de:

**Ambas PARTES:**

1. Identificar las problemáticas y necesidades de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, a efectos de formular proyectos de gobierno electrónico, tecnologías de información y comunicación e inclusión digital, a ser desarrollados en el marco del presente convenio, con un enfoque estratégico y de alto impacto social.
2. Gestionar e implementar proyectos de gobierno electrónico, tecnologías de información y comunicación e inclusión digital de amplio alcance, enmarcados en los planes institucionales Plan de Implementación de Gobierno Electrónico (PIGE) y Plan de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA), política nacional y lineamientos de gobierno electrónico vigentes.
3. Gestionar el relevamiento, diseño y desarrollo de proyectos de gobierno electrónico, tecnologías de la información y comunicación conforme a los alcances de cada proyecto y capacidades de ambas entidades, implementando herramientas de gobierno electrónico.
4. Asumir la responsabilidad que corresponda, por contravenciones a la normativa vigente, emergentes del presente Convenio.
5. Garantizar la seguridad de la información cumpliendo las medidas de seguridad necesarias para el buen uso de los datos y/o información.
6. Cumplir estrictamente con todas las cláusulas contenidas en el presente Convenio.

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO:**

1. Facilitar información sobre la normativa, procesos, servicios y herramientas tecnológicas de la institución en atención a solicitud de la **AGETIC** y conforme a términos del presente convenio.
2. Gestionar y garantizar las condiciones normativas, operativas y tecnológicas para el desarrollo y la transferencia e implementación plena de las soluciones tecnológicas desarrolladas en el marco del presente convenio.
3. Estudiar, analizar y custodiar la información, documentación y tecnología transferida en el marco del presente convenio.

4. Optimizar en los servicios y tramites de su institución, el uso de herramientas de gobierno electrónico implementados por la **AGETIC**.
5. Aplicar las políticas de gobierno electrónico y seguridad de la información.
6. Encargarse de la administración, mantenimiento, soporte técnico y alojamiento de las soluciones tecnológicas implementadas en el marco del presente convenio.
7. Disponer de personal, tiempos e instalaciones necesarias para gestionar y atender las actividades emergentes de los proyectos gestionados en el marco del presente convenio.

#### **LA AGETIC:**

1. Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, para gestionar proyectos de gobierno electrónico y tecnologías de información y comunicación conforme a políticas y lineamientos de gobierno electrónico.
2. Transferir toda la información, documentación y tecnología desarrollada en el marco del presente convenio.
3. Coadyuvar en procesos de fortalecimiento de capacidades tecnológicas de usuarios para la implementación de los proyectos gestionados en el marco del presente convenio.

**QUINTA. (MECANISMOS DE COORDINACIÓN).**- Para la implementación de proyectos de gobierno electrónico, tecnologías de información y comunicación e inclusión digital, ambas entidades deberán de forma conjunta:

1. Coordinar el trabajo de forma conjunta entre las **PARTES** para propiciar las condiciones técnicas, operativas y otras necesarias para el desarrollo de proyectos de gobierno electrónico, tecnologías de la información y comunicación e inclusión digital, a través de los siguientes actores:
  - a) Por parte de **AGETIC**, la Unidad de Gestión y Asistencia Tecnológica;
  - b) Por parte la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** la Adjuntoría de Defensa y Cumplimiento de los Derechos Humanos y Secretaría General, a través de servidores públicos designados mediante nota expresa por la MAE.
2. Conformar equipos de trabajo y puntos focales de contacto por cada proyecto a ser desarrollado.
3. Firmar actas de inicio de proyecto en las que se establezcan los objetivos, los requerimientos y necesidades encontradas a ser atendidas, el alcance del trabajo, características, condiciones técnicas y tecnológicas suficientes de cada institución en cada proyecto a ser desarrollado en el marco del presente convenio. Las mencionadas actas refrendadas por los responsables designados de cada institución constituyen documento suficiente para el



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**AGETIC**

agencia de gobierno electrónico y  
tecnologías de información y comunicación

- inicio de labores de implementación y desarrollo de proyectos de gobierno electrónico, tecnologías de la información y comunicación e inclusión digital en el marco del presente convenio.
4. Establecer planes de trabajo para cada proyecto a ser desarrollado en el marco del presente convenio.
  5. Firmar actas y/o envío de productos entregables en las que se registren los avances de los proyectos desarrollados en el marco del presente convenio.
  6. Emitir informes iniciales, de avance y finales dirigidos a sus Máximas Autoridades Ejecutivas.

Para el cumplimiento de los puntos precedentes, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, deberá de forma previa enviar a la **AGETIC**, una nota de solicitud de inicio de proyecto suscrita por su autoridad.

**SEXTA. (COMPLEMENTACIONES Y MODIFICACIONES).**- Cualquier complementación y/o modificación debidamente justificada, que las **PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se realizará de común acuerdo mediante la suscripción de Adendas.

De la misma manera, si las **PARTES** así lo desean, podrán suscribir Convenios específicos de cooperación enmarcada en el presente Convenio.

**SÉPTIMA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**- Las **PARTES** se comprometen en agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa toda probable controversia por interpretación, aplicación o de ejecución que pudieran surgir del presente convenio, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe, mediante comunicación escrita y oral, debiendo ser las mismas resueltas mediante el consenso por las personas designadas a nivel interinstitucional.

**OCTAVA. (VIGENCIA).**- El presente Convenio de Cooperación interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las **PARTES** y tendrá validez por un periodo de dos años, prorrogables automáticamente por períodos similares, salvo que alguna de las **PARTES** comunique a la otra por escrito su intención de no prorrogarla, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de expiración del periodo correspondiente.

La no renovación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no afectará la culminación de las actividades en ejecución.

**NOVENA. (USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL).**- En el marco del objeto del presente convenio, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y la **AGTETIC** se obligan, a hacer uso conjunto de los logotipos institucionales, en los productos y entregables emergentes del presente Convenio. Además, se comprometen a incluir el nombre

institucional de ambas instituciones en conjunto, en todas las actividades que realicen la difusión de los resultados generados, así como en todos los materiales de publicidad, páginas web u otros, correspondientes a la implementación de los servicios contemplados en los alcances del presente convenio.

A tales efectos, ambas instituciones autorizan el uso recíproco de sus logotipos, estando categóricamente prohibido cualquier tipo de uso del mismo distinto a lo acordado en el presente convenio.

**DÉCIMA. (RESPONSABILIDAD ECONÓMICA).**- El presente Convenio de Cooperación de carácter general no conlleva ni compromete ningún gasto, presupuesto o financiamiento adicional para las **PARTES**.

**DÉCIMA PRIMERA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).** - El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, podrá resolverse con un aviso previo de treinta (30) días calendario, por cualquiera de las siguientes causales:

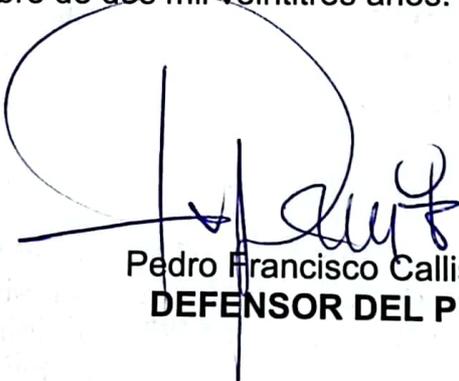
- a) Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.
- b) Causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a una de las **PARTES** y que imposibiliten el cumplimiento de lo convenido, debidamente documentada.
- c) Cesión o subrogación unilateral del Convenio a terceros sin previo consentimiento.
- d) El incumplimiento a las cláusulas del presente Convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. (ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD).** - Las **PARTES** declaran su aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo la misma en dos (2) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

Suscrito en la ciudad de La Paz, 13 de octubre de dos mil veintitrés años.



Ing. Vladimir Terán Gutiérrez  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
AGETIC**



Pedro Francisco Callisaya Aro  
**DEFENSOR DEL PUEBLO**